

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**6438** HUELVA

Cédula de notificación

En el Procedimiento Ordinario 224/2010 se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Huelva a nueve de Noviembre de dos mil diez.

Vistos por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de esta ciudad, Doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario n.º 224/10 seguidos a instancia de Cepsa Estaciones de Servicio, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales doña Remedios Manzano Gómez, y asistido del Letrado don Carlos Fidalgo Gallardo, contra Centro de Negocios de Andalucía Occidental, S.A. declarado en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

Fallo

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña Remedios Manzano Gómez, en nombre y representación de Cepsa Estaciones de Servicio, S.A., contra Centro de Negocios de Andalucía Occidental S.A.

1.º Estimo íntegramente la demanda y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de noventa y siete mil ochocientos dos euros con veinticinco céntimos de euro ( 97.802,25 euros), más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y hasta el completo pago de la deuda.

2.º Declaro resuelto el contrato de 11 de Abril de 2005.

3.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Huelva, (artículo 455 LEC) previa preparación mediante escrito presentado en este Juzgado y en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.) y previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, lo que deberá acreditar en el momento de la preparación del recurso, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 457 de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/09 de 3 de Noviembre de modificación de la Ley 6/1985 del Poder Judicial).

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Centro de Negocios de Andalucía Occidental, S.L., extiendo y firmo la presente

Huelva, 31 de enero de 2011.- El/La Secretario.

ID: A110011374-1